



CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL DEL PERU**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n - Lima, Provincia y Departamento de Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, Doctor **VICTOR LUCAS TICONA POSTIGO**, identificado con DNI N° 29379838, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud de las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017 -93-JUS) y Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ de fecha 29 de abril de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y, de la otra parte, **EL EJÉRCITO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en Avenida Boulevard s/n, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Comandante General de Ejército, General **CARLOS ENRIQUE VERGARA CIAPCIAK**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07875014, nombrado mediante Resolución Suprema N° 346-2015-DE, a quien en adelante se denominará **EL EJÉRCITO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S N° 017-93-97-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora en el impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES, órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial, tiene la función de rehabilitar y reinsertar a la sociedad a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, que cumplen una medida socioeducativa en los Centros Juveniles a nivel nacional.

EL EJÉRCITO, es integrante de las Fuerzas Armadas, pertenece al Sector Defensa y goza de personería jurídica de Derecho Público, participa en el Desarrollo Nacional, apoyando en el aspecto socio económico del país dentro del ámbito de su competencia, para lo cual, desarrolla tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica para contribuir al cumplimiento de su misión.

Entre su organización cuenta con el Comando de Reemplazos y Movilización del Ejército - COREMOVE, órgano que tiene como función principal el cumplimiento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar Voluntario dirigido a jóvenes peruanos (as) a partir de los 18 y menores de 26 años de edad, que tiene como finalidad capacitar a los peruanos en aspectos de Adiestramiento Militar y formación en Educación Técnico Productiva o Educación Superior Tecnológica, para su eficiente participación en el Desarrollo y Defensa Nacional, así como para disponer de reservas instruidas y entrenadas para la Movilización Nacional.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **EL PODER JUDICIAL** y **EL EJERCITO** suscribieron un convenio a través del cual se comprometieron a desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada en el marco de sus respectivas competencias.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del precitado Convenio Marco, para la realización y ejecución de las actividades específicas relacionadas con sus objetivos, las partes se encuentran facultadas para celebrar Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico de Cooperación, tiene por objeto aunar esfuerzos a fin de que los jóvenes que cumplen medida socioeducativa y externados de los Centros Juveniles a nivel nacional, especialmente los infractores del Servicio de Orientación al Adolescente, conozcan las ventajas de prestar servicio militar voluntario, el mismo que es retribuido mediante una serie de beneficios y derechos que buscan compensar las necesidades de los participantes y brindar posibilidades de desarrollo personal para su futuro, entre las cuales se encuentra acceso a la educación técnica productiva y carreras profesionales (técnicas y universitarias) a través del Programa Beca 18.

Asimismo, los adolescentes recibirán instrucción técnico pre-militar ayudando de esa forma a reforzar conocimientos de formación militar (orden cerrado).

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL se compromete a:

Elaborar conjuntamente con **EL EJERCITO** el Cronograma de Actividades a ejecutarse bajo el marco del presente Convenio.

- b) Evaluar y seleccionar a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal previamente calificados y operadores del sistema que se beneficiarán con las diferentes actividades de capacitación programadas por **EL EJÉRCITO**.
- c) Supervisar de manera permanente a los adolescentes beneficiados, durante el desarrollo de las actividades programadas, teniendo en cuenta la condición del régimen que cumple.
- d) Brindar el apoyo y las facilidades al personal de **EL EJÉRCITO**, para la ejecución del Cronograma de Actividades a desarrollarse.
- e) Coordinar con la Oficina de Registro Militar (ORM) de cada distrito donde exista un Centro Juvenil a fin de facilitar la inscripción militar de los adolescentes infractores que cumplen medida socioeducativa
- f) Difundir a través de su página web y redes sociales, las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio Especifico.
- g) Otras acciones que se determinen previo acuerdo entre las partes.





EL EJÉRCITO se compromete a:

- a) Elaborar conjuntamente con **EL PODER JUDICIAL**, el cronograma de actividades a ejecutarse en el marco del presente Convenio.
 - b) Realizar campañas de difusión y charlas informativas dentro de los Centros Juveniles de medio cerrado y abierto a fin de que los jóvenes infractores previamente seleccionados conozcan las ventajas de prestar servicio militar entre las que se encuentra el acceso a la educación técnica superior y carreras profesionales (técnicas y universitarias) a través del Programa Beca 18.
 - c) Designar a un instructor del Ejército del Perú, a fin de que los adolescentes accedan a una formación militar (orden cerrado), la misma que coadyuvará en el buen desarrollo de sus actividades diarias, previa solicitud de los Centros Juveniles a nivel nacional.
 - d) Promover visitas guiadas a diferentes instalaciones de **EL EJÉRCITO**; así como brindar facilidades en el ingreso de los cuarteles por parte de los adolescentes que cumplen medida socioeducativa bajo la modalidad de medio abierto.
 - e) Facilitar la inscripción militar de los adolescentes infractores que cumplen medida socioeducativa en sus respectivas Oficina de Registro Militar (ORM), previa coordinación.
 - f) Garantizar la confidencialidad y reserva de la información de los adolescentes ante los medios de comunicación y/o terceros, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 190° del Código de los Niños y Adolescentes.
- Velar por el respeto de la imagen e identidad de los adolescentes frente a los medios de comunicación y/o terceros, por el periodo de permanencia de los adolescentes en concordancia con el Código de los Niños y Adolescentes.
- h) Difundir a través de su página web y redes sociales, las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio Específico.
 - i) Otras acciones que se determinen previo acuerdo entre las partes.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz coordinación y ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán el seguimiento y supervisión de su cumplimiento a través de sus funcionarios encargados, en ese sentido:

Por **EL PODER JUDICIAL** : Gerencia de Centros Juveniles

Por **EL EJÉRCITO DEL PERU:** Comando de Reemplazos y Movilización del Ejército.

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del



presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas por las mismas en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, los gastos que generen las actividades que se desarrollen en la ejecución del presente Convenio, serán solo las que cuenten con la disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado por cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

EL PODER JUDICIAL y EL EJÉRCITO respectivamente deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el convenio no liberará a las partes de los compromisos generados por el presente convenio Específico, previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

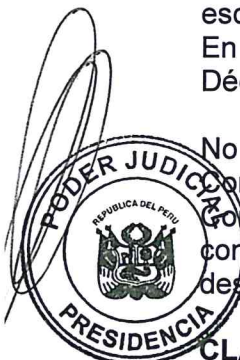
El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su vigencia estará supeditada a la vigencia del Convenio Marco, suscrito por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio Específico, se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de la cláusulas, incluidas las de tu existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltos de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA EXPRESA DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de la normatividad vigente el presente convenio se sujeta de manera obligatoria a lo establecido en el numeral 77.3 del Artículo 77 de la "Ley del Procedimiento Administrativo General", referente a la cláusula expresa de libre adhesión y separación.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio marco de cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez en la ciudad de Lima, a los.....días del mes de.....de 2015.

05 NOV. 2015



PDJ. VICTOR LUCAS TICONA POSTIGO
Presidente
PODER JUDICIAL

CARLOS ENRIQUE VERGARA CIAPCIAK
General de Ejército
Comandante General del Ejército